



COLEGIO PROFESIONAL DE
FISIOTERAPEUTAS
COMUNIDAD DE MADRID



**ADDENDA A LAS BASES DE LA 6^a
CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN EN FISIOTERAPIA,
FINANCIADA POR EL ILUSTRE COLEGIO
PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**



16. CAMBIO DE LA TITULARIDAD DEL ÓRGANO GESTOR

Una vez concedida la ayuda, el Órgano Gestor del proyecto no podrá ser modificado sin una **justificación sólida y la aprobación del Comité de Seguimiento**. Para solicitar un cambio en la entidad gestora, el Investigador Principal (IP) deberá presentar una solicitud formal que incluya:

1. **Motivo del cambio** detallado y documentado.
2. **Nueva entidad gestora propuesta**, acreditando su idoneidad para la correcta administración de la ayuda.
3. **Carta de renuncia de la entidad gestora original**.
4. **Compromiso formal** de la nueva entidad gestora de asumir todas las responsabilidades financieras y administrativas del proyecto.
5. **Informe del estado del proyecto**, incluyendo el uso de los fondos hasta la fecha y la planificación de los siguientes pagos.

El Comité de Seguimiento evaluará la viabilidad del cambio y podrá **aceptarlo, rechazarlo o solicitar ajustes**. En caso de que el cambio no sea aprobado, la ayuda podría quedar revocada, y el proyecto, cancelado o reasignado según lo determine el Comité.

17. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Si la persona que ocupe el rol de IP o co-IP, de manera **no justificada**, no cumple con los compromisos adquiridos en la ejecución del proyecto podrá ser **penalizada**. Se considerará incumplimiento no justificado cualquier acción u omisión que:

1. **Retrase de manera significativa o imposibilite la ejecución del proyecto** sin causas de fuerza mayor.



2. No garantice la adecuada justificación económica de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos.
3. No entregue los informes de seguimiento y resultados en los plazos indicados.
4. No cumpla con los requisitos de difusión y publicación de los resultados de la investigación.

Medidas y penalizaciones

En caso de detectar un incumplimiento, el Comité de Seguimiento podrá aplicar las siguientes medidas, en función de la gravedad de la falta:

- Suspensión temporal de los pagos hasta la resolución del incumplimiento.
- Inhabilitación del IP para futuras convocatorias durante un período de hasta 3 años.

Cualquier penalización será comunicada formalmente al IP y a su Órgano Gestor, otorgando la posibilidad de presentar alegaciones en un plazo de 15 días naturales tras la notificación de la resolución.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Además de la indicada en las bases, cada uno de las personas que participen como IP, co-IP o en el equipo investigador deberá adjuntar una declaración responsable de veracidad de los documentos adjuntados. **Modelo Normalizado.**

La ocultación o falsedad de los datos e información recogidos en la documentación aportada, dará lugar a iniciar cuantas acciones considere oportunas emprender al respecto la Institución colegial.

19. RE-ASIGNACIÓN DE CATEGORÍA

En los casos en los que un proyecto se haya presentado a la categoría de Investigación Emergente, pero en la fase de evaluación de los CV la media de



la baremación de la persona que ocupa el rol de IP (o co-IP) sobrepase los 40 puntos, se procederá automáticamente a incluirlo en la categoría de Investigación Consolidada.

Fe de Erratas

Además, se produce la siguiente corrección por una errata detectada en las bases originales.

En la cláusula 14, Apartado Baremación de los CV de IP, Co-IP y equipo investigador. Para la Categoría de Investigación Emergente,

donde pone...

“La puntuación del IP representará el 10% del peso total de la baremación. En el caso de Co-IP, cada uno de ellos representará el 10% del peso total de la baremación.

Los equipos de investigación se baremarán teniendo en cuenta la suma de las baremaciones de todos los integrantes, dividido entre el número de integrantes. Este valor representará un 10% de la baremación total.”

Debería poner...

“La puntuación del IP representará el 20% del peso total de la baremación. En el caso de Co-IP, cada uno de ellos representará el 10% del peso total de la baremación.

Los equipos de investigación se baremarán teniendo en cuenta la suma de las baremaciones de todos los integrantes, dividido entre el número de integrantes. Este valor representará un 10% de la baremación total.”